

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín catorce de octubre de dos mil veinte

2020-00127

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir (fl. 10 doc.01 c. principal) solicita se decrete la terminación parcial del proceso por pago de la obligación contenida en el pagaré Nro. 507410067857 (fl. 62 doc. 01), incluidos los intereses de plazo, de mora y costas procesales, a favor de su representada. En consecuencia, solicita se continúe el trámite con las obligaciones restantes, esto es, las que se distinguen con No. 504119015022 (fl.47), 504139011414 (fl.54), 7905012431 (fl. 57), y 5470641347129489 (fl. 60).

Constatado que dicha petición observa lo contemplado en el artículo 461 del C. G. del P., el Despacho accederá a la terminación de la ejecución, concretamente respecto de la obligación a que alude el memorialista.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la ejecución por la obligación contenida en el pagaré No. 507410067857, dado que la solicitud en tal sentido, se ajusta a lo preceptuado por el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto de las obligaciones Nro. 504119015022, 504139011414, 7905012431, y 5470641347129489.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de las obligaciones antes referenciadas a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2cec966f158e0e3d34a2b9d71b4afdce0b059604f9cb00baf01203db8316955**

Documento generado en 14/10/2020 01:31:25 p.m.